Antonio Barahona Menor (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/09/2019
HASH: cb32a5b5261426c07530905ddcf0d9f8

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2019

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado convenio de colaboración, establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Con fecha de 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga del citado convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo lo que se hace posible tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta la dotación de la partida 46309, del Programa 232E de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en los Anexos I, II, III y IV de esta Adenda de modificación del Convenio.

Siendo también interés de las dos partes paliar en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social en todas sus manifestaciones, se han incluido en un nuevo programa en el anexo II las ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables, para que las personas en riesgo de exclusión social puedan hacer frente al pago de las facturas de suministros de electricidad y gas.

Para el mejor cumplimiento de la vigente normativa de Protección de Datos Personales, y dado el carácter de encargado de tratamiento de datos que corresponde a la Entidad Local, se ha considerado conveniente incluir una nueva cláusula que incorpora esta materia al cuerpo del Convenio y un Anexo, al que corresponde le número VI, bajo el título de TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de modificación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACIÓN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio:

FINANCIACIÓN	**COMUNIDAD DE MADRID**	**ENTIDAD LOCAL**	**TOTAL**
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	64.535,97	21.511,99	86.047,96
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	39.886,27	39.504,44	79.390,71
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	5.144,00	0,00	5.144,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	10.250,00	10.250,00	20.500,00
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	Sin obligación económica

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

TOTAL	**119.816,24**	**71.266,43**	**191.082,67**

El Anexo V no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante dos anticipos de pago, cada uno por el 50% del importe total. Estos anticipos serán abonados, el primero en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, el segundo en el mes de julio de cada año, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas con el anticipo a abonar en el mes de julio, o si se suscribiese posteriormente, en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda.

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

TERCERA: VIGENCIA

La presenta adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

CUARTA: INTRODUCCIÓN DE UNA NUEVA CLÁUSULA DECIMOCUARTA BIS RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL ANEXO VI

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo VI de "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.

b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio

d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.

f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes;

g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, en el plazo máximo de 36 horas, en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.

i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.

j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento

El presente Convenio, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, sólo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá de facilitarle como mínimo, al usuario afectado que lo solicite la información que se refleja en el Anexo VI de este Convenio bajo el título TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos.

QUINTA: MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I, II, III Y IV

Se modifica el Anexo II, mediante la introducción de un nuevo programa relativo a las “Ayudas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables”.

Asimismo, los Anexos I, II, III y IV quedan redactados de la siguiente manera, atendiendo al reajuste presupuestario anteriormente mencionado.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman la presente adenda de modificación, por duplicado, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en lugar y fecha indicados. En el caso de que la adenda sea firmada electrónicamente, la fecha de la adenda de modificación será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD	**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**

Documento firmado digitalmente por: REYERO ZUBIRI ALBERTO
Fecha: 2019.09.30 15:50
Verificacion y validez por CSV: 094454959600662265726l
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Fdo.: Alberto Reyero Zubiri	**ANTONIO BARAHONA MENOR**

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

ANEXO I

GESTIÓN: PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I para 2019	**86.047,96**
75% Aportación Comunidad de Madrid	64.535,97
25% Aportación Entidad Local	21.511,99

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL (APORTACION COMUNIDAD DE MADRID)		
Puesto o Categoría:	**Número**	**Importe**
*Director		
*Administrador		
*Asistencia técnica		
*Coordinador	1	
*Trabajadores Sociales	1	64.535,97
*Mediador Intercultural		
*Educador		
*Administrativo		
*Auxiliar Administrativo	1	
*Otros (ESPECIFICAR)		
TOTAL PERSONAL	3	
MANTENIMIENTO	0,00	
TOTAL (PERSON. + MANTEN.)	64.535,97	

Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

La Entidad Local mantendrá como mínimo la plantilla establecida en el cuadro anterior, como perteneciente al Centro de Servicios Sociales, y la aportación con la que contribuirá la Comunidad de Madrid es la señalada en este Anexo.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

Gastos de personal que se financian

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año de vigencia, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

El personal deberá estar incluido en la Ficha Básica del Centro, ya sea en la presentada inicialmente o en cualquiera de sus actualizaciones.

Gastos de mantenimiento

Con cargo a este concepto se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo. Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

1. **Gastos Generales:**
   - Alquiler

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

- Luz
- Agua
- Teléfono
- Combustible
- Reparaciones
- Limpieza
- Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
- Gastos correo-mensajería
- Suscripción Publicaciones
- Seguros Responsabilidad Civil
- Otros

2. **Dietas y transporte del personal:**
   - Dietas
   - Transportes
   - Otros
3. **Formación del personal:**
   - Cursos, Jornadas, etc
   - Gastos de actividades de formación
   - Otros
4. **Mantenimiento de aplicaciones informáticas:**
   - Mantenimiento
   - Material no inventariable
   - Otros

Indicadores relacionados con la ejecución de este Anexo

Se consideran indicadores a efectos de este Anexo, el número de personas incluidas en la plantilla establecida en el mismo.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

ANEXO II

ATENCION SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II para 2019	**79.390,71**
Aportación Comunidad de Madrid	39.886,27
Aportación Entidad Local	39.504,44

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a las Entidad Locales, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00	50	0,00	50	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	6.004,44	50	6.004,44	50	12.008,88
AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES	381,83	100	0,00	0	381,83
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	33.500,00	50	33.500,00	50	67.000,00
TOTAL	39.886,27		39.504,44		79.390,71

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. **PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN**

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

Comprende el conjunto de prestaciones que se configuran como la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales. Facilitan a las personas el acceso a los recursos, garantizan el acceso a otros sistemas de protección social y proporcionan apoyo en la realización de gestiones y tramitación de las diferentes prestaciones de servicios sociales y del sistema de protección social.

2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

Para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:

a) Ayudas familiares: Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.

b) Vivienda: Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.

c) Alimentos: Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.

d) Ayudas complementarias: Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.

e) Otras ayudas: Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

1. AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES

Quedarán incluidas dentro de este apartado, las ayudas económicas para el pago de las facturas de electricidad y gas, de aquellas personas que por encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social no puedan hacer frente al pago de las mismas.

Quedarán incluidas tanto las ayudas concedidas a los beneficiarios de bono social como vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, como las concedidas excepcionalmente a otras personas que sin ser beneficiarios de bono social se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión que deba ser atendida.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Se incluyen diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

Para las Ayudas relacionadas con el pago de facturas de electricidad y/o gas de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, será requisito indispensable para poder incluir estas ayudas económicas que se acredite la solicitud del bono social regulado en la actualidad por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. No será exigible esta solicitud cuando en el Centro de Servicios Sociales conste que los interesados no pueden ser beneficiarios de este bono social.

La Entidad Local podrá adherirse al Convenio Marco suscrito el 21 de septiembre de 2018, entre la Comunidad de Madrid y las empresas comercializadoras de los grupos ENDESA, NATURGY ENERGY GROUP, e IBERDROLA con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión del suministro de electricidad y gas por razón de impago de los consumidores vulnerables.

Se podrán incluir los gastos originados por las facturas de electricidad y gas:

a) Directamente a las empresas comercializadoras, aplicación del Real Decreto y Convenio citados.
b) De los propios usuarios, sean o no beneficiarios del bono social, cuando la situación de necesidad así lo requiera, siempre que se sujeten a la normativa aplicable en la Entidad Local.

La Entidad Local será la competente para determinar el procedimiento para la concesión de las ayudas.

Teniendo en cuenta que los programas de este Anexo II son para la población con carácter general, y los de los Anexos III y IV son para colectivos específicos. No podrán incluirse en este Anexo II los gastos que correspondan específicamente a los programas establecidos en el Anexos III y IV.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores

1.	**INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**	
*	Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	13.428

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

*	Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	13.428
*	Total usuarios atendidos	460
*	Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	55
*	Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	18
*	Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	9
2.	**ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL**	
*	Total usuarios atendidos	460
*	Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	47
*	Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	30
*	Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	67
3.	**SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA**	
*	Nº de usuarios atendidos para información sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia	101
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud reconocimiento	128
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión grado	37
*	Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión programa individual de atención (PIA)	23
4.	**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**	
*	Nº de Ayudas	20
*	Coste Medio Ayudas	600,00
5.	**AYUDAS PARA EL PAGO DE FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS A CONSUMIDORES VULNERABLES**	
*	Nº de beneficiarios con Bono Social	2
*	Nº de facturas pagadas con Bono Social	2
*	Nº de Beneficiarios sin Bono Social	
*	Nº de facturas pagadas sin Bono Social	
6.	**PROGRAMA DE PREVENCION, INSERCION Y PROMOCION SOCIAL**	
*	Nº de Proyectos	3
*	Nº de Usuarios	2.900

ANEXO III

APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA (AFI) Y MENORES

IMPORTE TOTAL del Anexo III para 2019	**5.144,00**
Aportación Comunidad de Madrid	5.144,00
Aportación Entidad Local	0,00

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

En este Anexo se incluye los programas que dentro de la Atención Social Primaria, harán efectivas las prestaciones básicas y servicios que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro de los programas de Apoyo a la Familia e Infancia promovidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, de cualquiera de los tipos señalados, dentro de este Anexo, serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA	5.144,00	100	0,00	0	5.144,00
MENOR	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	5.144,00		0,00		5.144,00

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

PROGRAMAS DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

Las actuaciones que se pueden llevar con cargo a este Convenio a través de este Anexo de los Programas de Apoyo a la Familia e Infancia, deberán quedar encuadradas en alguno de los siguientes tipos, que incluyen en cada caso las prestaciones y servicios que se indican:

Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias. Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.

b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.

c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con niños y niñas a su cargo.

d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo:

a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.

b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.

c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.

d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios educativos.

e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores.

Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar. Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población así como la comunidad de pertenencia. Comprende:

a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.

b) Orientación familiar.

c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.

d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.

e) Mediación familiar. Intervención destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.

f) Puntos de encuentro familiar (PEF). Recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que las relaciones de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentran interrumpidas o son de difícil desarrollo. Esta intervención es de carácter temporal, desarrollada por un profesional en un lugar neutral, y tiene como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva, siguiendo en todo caso las indicaciones que establezca la autoridad judicial o administrativa competente y garantizando el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto.

g) Atención socioeducativa de menores. Conjunto de atenciones fuera del horario escolar como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Servicios proporcionados. Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

En todos los casos cuando el personal que preste los servicios sea el de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, se entiende incluido en los correspondientes del Anexo de Atención Social Primaria, y no podrá incluirse en este Anexo.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en el clausulado de este Convenio, las Entidades Locales que desarrollen alguno de los programas comprendidos en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, conceda a las Comunidades Autónomas para los Programas de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y entre los que se puedan incluir los de este Anexo.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

Para cada anualidad, y antes del 31 de Marzo del año siguiente, se deberá confeccionar una Memoria en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR

Comprende aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

a) Ayudas Comedor: incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.

b) Ayudas Guardería: incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I. Como los dos Programas del Anexo III son complementarios, no podrá imputarse un determinado gasto más que a uno de ellos.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

Para los programas de Apoyo a la Familia e Infancia, la memoria de evaluación en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Para los programas de Menores:

1.	**AYUDAS DE COMEDOR**	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	
2.	**AYUDAS DE GUARDERÍA**	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

ANEXO IV

APOYO A MAYORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

IMPORTE TOTAL del Anexo IV para 2019	**20.500,00**
Aportación Comunidad de Madrid	10.250,00
Aportación Entidad Local	10.250,00

En este Anexo dentro de la Atención Social Primaria se incluye programas dirigidos a todas las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de necesidad o en riesgo de exclusión social, precisen de servicios o prestaciones, ya sean técnicas, económicas o materiales, incluidos en los mismos.

La población beneficiaria mayoritariamente en este tipo de programas es del sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
ATENCIÓN DOMICILIARIA	10.250,00	50	10.250,00	50	20.500,00
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	50	0,00	50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	10.250,00		10.250,00		20.500,00

Con carácter general dentro de cada uno de los Programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

a) Servicio de Ayuda a Domicilio: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.

b) Servicio de Teleasistencia: la Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

2. PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de ayudas económicas que financien, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas discapacitadas, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL

Se incluyen actuaciones grupales mediante programas comunitarios, dirigidos fundamentalmente a personas mayores que persiguen fundamentalmente prevenir futuras situaciones de dependencia.

Gastos que se financian

Con cargo a este Anexo se incluirán los gastos correspondientes a cada uno de los programas incluidos en el mismo, siempre que no se refieran al personal propio de la plantilla del Centro de Servicios Sociales, que deberá quedar incluido en el Anexo I.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	
AYUDA A DOMICILIO	
Total usuarios	4
Total domicilios	4
Total horas	900,00
Total horas atención personal	400,00
Total horas atención doméstica	500,00
Precio medio hora	16,09
TELEASISTENCIA	
Total usuarios	33
AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA	
Nº de Ayudas	
Coste Medio Ayudas	

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
Nº de Ayudas	
Coste Medio Ayudas	
PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	
Nº de Proyectos	
Nº de Usuarios	

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

ANEXO VI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)".

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Responsable	**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL**
Finalidad	Atención personalizada a los usuarios de las redes de servicios sociales para la intervención profesional a la demanda social de la Comunidad de Madrid.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD
Derechos a ejercer	**Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas**
Datos de contacto	Calle Manuel de Falla, 7. Madrid **protecciondatos-psociales@madrid.org**
Información Adicional	**http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid**

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente anexo, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarias de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

***DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

***DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

***CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐Recogida (captura de datos)	☐Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Actualización
☐Conservación (almacenamiento)	☐Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

☐ Difusión	☐Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐Otros:_____
☐ Duplicado	☐Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): **nivel de seguridad Alto.**
- En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuaria, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, se deberá adoptar el **nivel de seguridad Alto del Esquema Nacional de Seguridad** según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

A estos efectos, la Entidad Local responderá a título de **responsable de tratamiento de ellos,** así como de cuantos incumplimientos les sean achacados del presente encargo, por las autoridades competentes, o de aquellos tratamientos de datos personales de los usuarios que realice por su cuenta y riesgo.

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio que trae causa y/o sus prórrogas.

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Cód. Validación: 47EC5JFSAYGJYA4DCPX5LWERN | Verificación: http://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24